Rad. 2014 - 00348 - 00 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra AUTO QUE NIEGA.

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA <hserranoabogado@gmail.com>

Lun 5/12/2022 10:33 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Barrancabermeja <j01ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jose luis freay <luifreay@hotmail.com>;tractocardecolombia@hotmail.com <tractocardecolombia@hotmail.com>;andres.gomez@ilabogados.com <andres.gomez@ilabogados.com>;transporcol2009@gmail.com <transporcol2009@gmail.com>

Cordial saludo al Despacho.
Adjunto envío memorial con el **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra auto que niega el recurso de apelación de la sentencia en primera instancia proferida por el Despacho dentro del proceso indicado en la referencia.

SU Servidor,

--

HUGO E.SERRANO BORJA
Abogado
Especialista en Derecho Penal
Especialista en Derecho Comercial
Profesional en Seguros
Móvil: 3112088304
Email: ***hserranoabogado@gmail.com***

CONFIDENCIAL: *la información contenida en este mensaje es confidencial de* ***HUGO E. SERRANO BORJA -ABOGADO,*** *la cual puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje borre el mensaje inmediatamente.*

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA
ABOGADO
CEL. 3112088304
Bucaramanga – Colombia
hserranoabogado@gmail.com

Señora

JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Aten, Dra. Miryam Guzmán Morales
E. S. D.

Ref. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO CONTRA AUTO QUE NIEGA APELACIÓN DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PROCESO ORDINARIO (HOY) DECLARATIVO DE R.C.E. - A.T.

Rad. 2014 - 00348 - 00

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N°210.895 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico *hserranoabogado@gmail.com*, actuando en el presente como apoderado de apoderado con amplias facultades conforme al poder que obra en la foliatura el que fue suscrito por el señor **FABIO ARANDA LOPEZ** mayor y vecino de esta municipalidad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.527.268 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de demandado, como propietario del taxi XLM-305 con correo electrónico *fabio00716@hotmail.com*, domiciliado en esta ciudad, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho **recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que niega la apelación de la sentencia en primera instancia de la sentencia calendada en Barrancabermeja, el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Conforme a auto del Despacho, la Señora Juez programa audiencia de instrucción y juzgamiento en la causa para celebrarse el día jueves veinte (20) de octubre de 2022, a las 9:30 a.m., en el proceso radicado bajo el No. 2014-00348, una vez terminada la audiencia la *A Quo* manifiesta que enviara la copia sentencia a cada uno de los sujetos procesales para lo correspondiente.

SEGUNDA: El suscrito apoderado solicita al Despacho el día dieciocho (18) de noviembre, que se me envíe copia de la sentencia en primera instancia al correo electrónico inscrito en el SIRNA a fin de presentar los recursos de ley por la inconformidad con la sentencia y recurrir por los yerros del *A Quo* en la decisión de fondo.

Ese mismo día en un escueto correo electrónico el Despacho manifiesta que ya se me había enviado a un correo que desconozco la sentencia, por lo cual esta se encontraba ejecutoriada y no procedía el recurso.

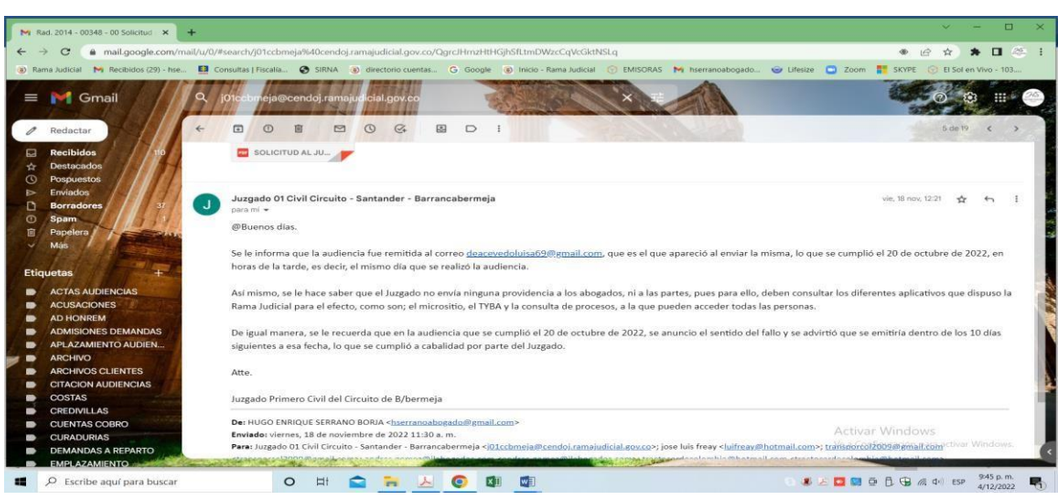

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA
ABOGADO
CEL. 3112088304
Bucaramanga – Colombia
hserranoabogado@gmail.com

El Juzgado no me envió a mi correo electrónico inscrito la sentencia en primera instancia la correspondiente sentencia para presentar la apelación que es procedente.

TERCERA: En razón que suscrito solicita la copia de la sentencia de primera instancia y el video del desarrollo de la audiencia, sustenta la solicitud para que se este servidor, se considere notificado de la decisión del Despacho para presentar el recurso de ley dentro de la oportunidad procesal, manifestando que; con fundamento en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 8° Inc.5°, complementario del artículo 133 en concordancia con el articulo 16 y 138 Inc. 1° del CGP, y 12° Inc.2, de la Ley2213 del 13 de junio del 2022 complementarios del Dcto 806 del 2020 y los artículos 78, No 5° del C.G.P, se Sirva el Despacho enviar a mi correo electrónico indicado en el encabezado del presente memorial, *COPIA DEL VIDEO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO Y COPIA SIMPLE DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PROCESO ORDINARIO (hoy) DECLARATIVO DE R.C.E. - A.T.* (cursiva y subrayado propio), con el propósito de conocer y estudiar la argumentación de la decisión de fondo en la sentencia que proyecto en la audiencia de instrucción y juzgamiento la que fue presidida por Su Señoría, esto, con el propósito de apelar la decisión y proceder a sustentar la apelación correspondiente. adjunto envío memorial, certificado del SIRNA, donde consta mi dirección profesional y mi dirección de correo electrónico.

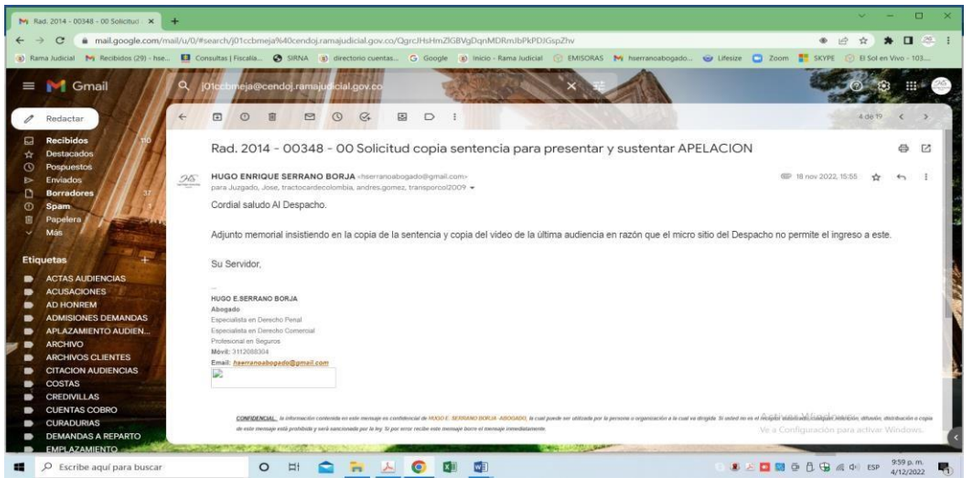

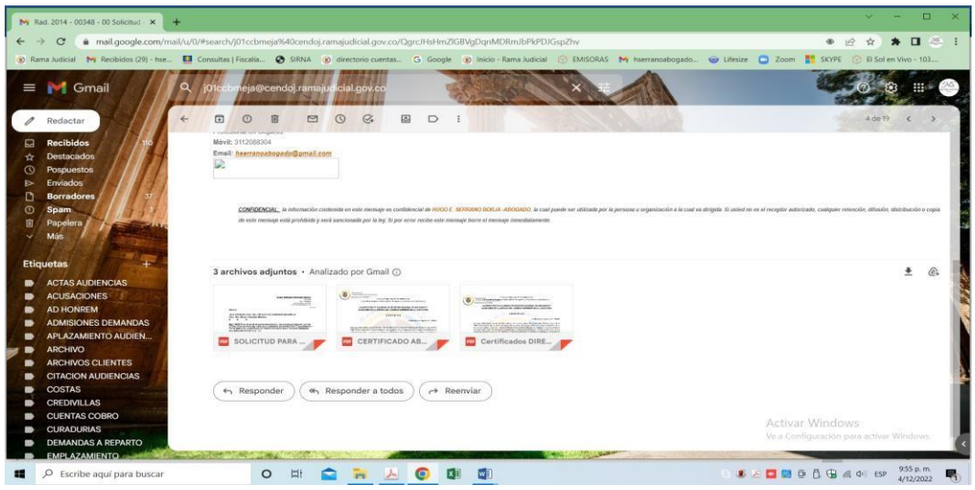

CUARTA: Posterior a este memorial el Despacho accede a enviar lo solicitado el día veintitrés (23) de noviembre y conforme a los yerros y observaciones que considero no corresponden a la situación fáctica que afecto a las víctimas radique la apelación contra la sentencia dentro del término de ley para lo correspondiente, el día veintiocho (28) de noviembre.

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA
ABOGADO
CEL. 3112088304
Bucaramanga – Colombia
hserranoabogado@gmail.com

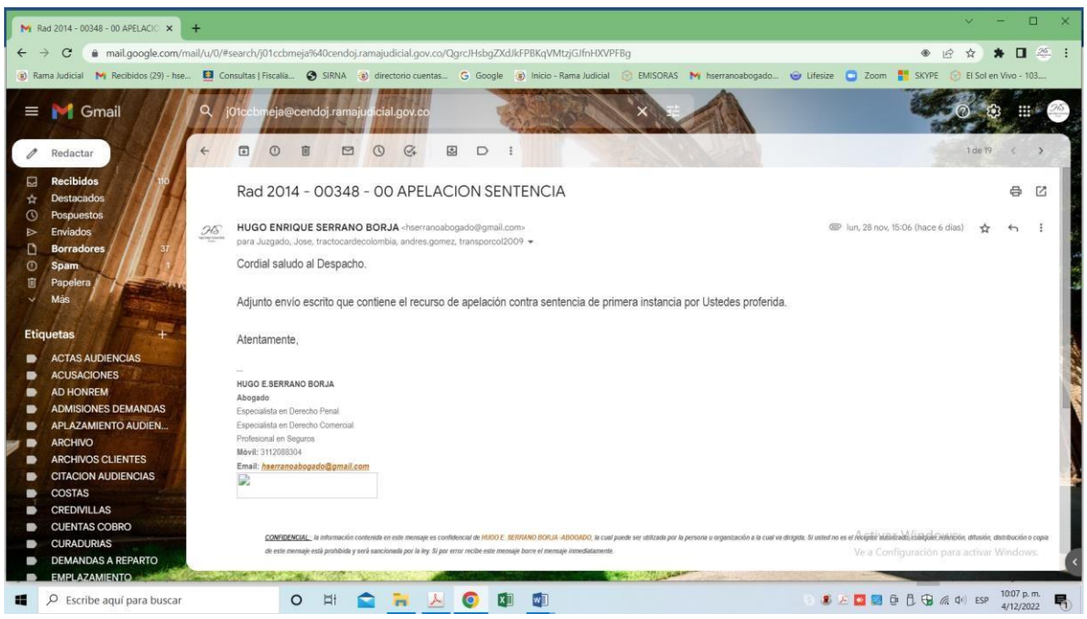

QUINTA: el día veintinueve (29) de noviembre mediante auto el A Quo, niega la apelación presentada, y de este hecho, lo supe por el apoderado del aquí demandado TRANSPORCOL, Dr. José Luis Freay, quien me manifestó que debió acudir a un conocido en Barrancabermeja para que estuviera atento del traslado del recurso de apelación de la sentencia en primera instancia al Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Civil, esto, en razón que el ingreso al micro sitio del Despacho Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, es imposible para conocer las disposiciones del Despacho.

PETICION AL DESPACHO:

Con fundamento en lo anotado solicito a la Señora Juez reponga el auto que niega el recurso de apelación presentado dentro de la oportunidad procesal correspondiente.
Así las cosas, es dable concluir que, como consecuencia de una errónea evaluación del despacho o la ausencia de evaluación en conjunto del acervo probatorio, se tiene:

1.- Que se Revoque en todo y cada una de sus partes el Auto de fecha 29 de noviembre de 2022, publicado en estado No. 168 de fecha 30 de noviembre de la misma anualidad, la decisión carece de sustento factico, pues no existe prueba sumaria que dé cuenta que se me notifico la sentencia en primera instancia dentro del término legal como lo dispone la norma y los decretos que la regulan con ocasión de la virtualidad en que se encuentra el sistema judicial colombiano.

2.- Con la decisión de no revocar el auto que niega conceder el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo, se estarían vulnerando los derechos de mi representado al derecho de defensa, por lo expresado, con total respecto y al evidenciarse la ausencia de material probatorio que sustente la posición del despacho, solicito a la Señora Juez de primera instancia, conforme a sentencia:

> *En la sentencia T-061 de 2.002, la Corte Constitucional fija los siguientes criterios con relación a este derecho fundamental.*
>
> *"La Constitución Política, en su artículo 29, prescribe que "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". En virtud de tal disposición, se reconoce el principio de legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas, razón por la cual*

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA
ABOGADO
CEL. 3112088304
Bucaramanga – Colombia
hserranoabogado@gmail.com

están obligadas a respetar las formas propias de cada juicio y a asegurar la efectividad de todas aquellas normas que permitan a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas, y que, en últimas, garanticen el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

Se Sirva reponer el auto del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós y que niega la apelación presentada contra la sentencia en primera instancia que motiva el presente recurso.

Respetuosamente Su Servidor,

HUGO ENIQUE SERRANO BORJA
C.C. N°91.235.207 de Bucaramanga
T.P. N°210.895 del C.S.J.

Diciembre 05 de 2022